



MENDOZA, **28 de julio de 2023.**

VISTO:

El Expediente 7513/2023, donde la Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria eleva los antecedentes relativos al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y Andes Technologies S.A.S., y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 597/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 31 de mayo de 2023,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- **Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y ANDES TECHNOLOGIES S.A.S.**, el cual tiene como objeto implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de DOS (2) hojas.

ARTÍCULO 2º.- La presente norma, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Cont. Esteranía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **485/2023** _ _ _ _

CONVENIO-CS
yc_7513-ANDES TECHNOLOGIES S.A.S-marco

ANEXO I

-1-



► 1983-2023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO Y ANDES TECHNOLOGIES S.A.S.

---Entre la **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por su señora **Rectora Cont. Esther Lucía SANCHEZ** y **ANDES TECHNOLOGIES S.A.S.**, con domicilio en calle Colón 412, Planta Baja, Dpto. B, Ciudad, Mendoza, República Argentina, por la otra, representada por el **Sr Rachid Carlos BESTANI**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual la Rectora de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Balseiro e Instituto Tecnológico Universitario para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, quedarán definidos, su propiedad y difusión, por los sucesivos acuerdos específicos, donde se podrán comprometer a mantener la confidencialidad entre las partes. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) año/s, pudiendo ser renovado dentro de los sesenta (60) días corridos a partir de su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido, por causas debidamente justificadas, antes de su

Res. N° 485/2023 -----

ANEXO I

-2-



► 1983-2023
40 AÑOS DE DEMOCRACIA

vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado de forma fehaciente, a la otra, con una antelación no menor de SESENTA (60) días.-----

SEXTA: En caso de controversia las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Mendoza.-----

---En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

Firma por ANDES TECHNOLOGIES
S.A.S.

Sr. Rachid Carlos BESTANI

Fecha: _____

SANCHEZ
Esther
Lucia

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia
Fecha: 2023.06.21
18:18:43 -03'00'

Firma por Universidad Nacional de
Cuyo

Rectora
Cont. Esther Lucía SANCHEZ

Fecha: _____

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SANCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **485/2023** _ _ _ _ _